

Resolución General Interpretativa N° 10/1992

Fecha de Publicación en el Boletín Oficial: 29/09/1992

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1992

VISTO

el acuerdo celebrado con fecha 12 de agosto de 1992 entre el señor Presidente de la Nación y los señores Gobernadores, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario precisar si la Comisión Federal de Impuestos es el órgano competente para intervenir, con todas las atribuciones que le son propias, en la interpretación del acuerdo del 12/8/92 en cuanto el mismo se refiere al régimen de la Ley 23.548 y sus modificatorias.

Que la respuesta afirmativa surge nítida de los Artículos 10 y 11 de la Ley 23.548.

Por ello,

El Comité Ejecutivo de la Comisión Federal de Impuestos RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declarar con alcance general interpretativo que la Comisión Federal de Impuestos es competente en los términos y con el alcance que surgen de las Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese a las jurisdicciones adheridas con copia, y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado por: C. ASENSIO (Córdoba), O. A. BRACELI (Mendoza), M. A. ASENSIO (Santa Fe), Lic. C. .M. OCHOA (Buenos Aires), A. H. FIGUEROA (Nación).